IGAC	**EDICTO** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 1 5 AAAA MM DD

No.502

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora: **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA,** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 34.323.671** del contenido del **Auto No.8048** proferido el **29 de septiembre de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4521-26**, por medio del cual se decreta **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

***PRIMERO**: **ABRIR** investigación disciplinaria en contra de la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.671 en su condición de Directora Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO**: **ORDENAR** las siguientes pruebas:*

*1. **Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica del IGAC,** allegue la siguiente información y documentación:*

- *Remitir copia de la respuesta al fallo de tutela No. 213 del 24 de agosto de 2026, proferido dentro del radicado No. 19-001-31-09-005-2026-00132-00 por parte del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán con Función de Conocimiento. Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.*

- *Remitir copia de la respuesta dada a la orden dada por auto de sustanciación No. 485 del 3 de septiembre de 2026, proferido dentro del radicado No. 19-001-31-09-005-2026-00132-00 por parte del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán con Función de Conocimiento, mediante el cual se dispuso requerir a la señora Camila Andrea Baquero Arévalo y al Director Territorial Cauca, para que cumpla o haga cumplir el fallo constitucional.*

  De conformidad con la respuesta, remitir la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- *Informar si por parte de la Dirección Territorial Cauca del IGAC, fueron remitidos los respectivos insumos técnicos y legales, para que desde la Oficina Asesora Jurídica se procediera con la respectiva respuesta ante el Despacho judicial, según lo ordenado en los mencionados autos.*

*2. **Solicitar al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán con Función de Conocimiento,** allegue la siguiente información y documentación:*

OK

- *Informe si el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio cumplimiento al fallo de Tutela No. 213 del 24 de agosto de 2026, proferido dentro del radicado No. 19-001-31-09-005-2026-00132-00.*

- *Informe si el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio respuesta a lo ordenado en auto de sustanciación No. 485 del 3 de septiembre de 2026, proferido dentro del expediente radicado bajo el radicado No. 19-001-31-09-005-2026-00132-00.*

- *Con ocasión a la anterior acción de tutela, informar si se inició incidente de desacato en contra de la funcionaria LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA en su condición de Director Territorial Cauca del IGAC.*

- *Remitir copia digital íntegra del expediente radicado bajo el No. 19-001-31-09-005-2026-00132-00.*

Para efectos de la comunicación envíese al correo electrónico: j05pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

***TERCERO**: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

*a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la funcionaria **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, en su en su condición de Directora Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2026, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia 2026, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

***CUARTO**: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

***QUINTO**: Notificar personalmente a la investigada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA,** la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las*

comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: lady.hurtado@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.
***SEXTO**: **COMUNICAR** al **Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán con Función de Conocimiento**, indicándosele que en atención a lo indicado en auto de sustanciación No. 485 del 3 de septiembre de 2026, proferido dentro del expediente radicado bajo el radicado No. 19-001-31-09-005-2026-00132-00, se profirió investigación disciplinaria conforme lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019. Para efectos de la comunicación envíese al correo electrónico: j05pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*

***SEPTIMO**: Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE",

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, **EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO